



Calle San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 15/12/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 13/12/2021)

2019/0003 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 27

DECRETO N.º 3237/2021 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2019/0004 **TERUEL** C/ SAN ANDRES, N.º 25

DECRETO N.º 3236/2021 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO

Conjunto histórico declarado BIC UBICACION:

2021/0122 LAS CUEVAS DE CAÑART C/ HORNO, N.º 18 (CATASTRO MORERA, N.º 5)

NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA, APERTURA DE HUECOS EN FACHADA Y DIVERSAS

OBRAS INTERIORES

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL 2021/0251 <u>LLEDÓ</u>

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

2021/0328 C/ SAN BOOLE Nº 50

NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REJUNTADO Y LIMPIEZA DE FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

MIRAVETE DE LA SIERRA 2021/0381 C/ PALILLO, N.º 2

MEMORIA VALORADA DE VIVIENDA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0399 **BECEITE** TRAMO C/ TEJERÍA

MEMORIA VALORADA PARA DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y REDES EN UN TRAMO DE LA CALLE TEJERÍA.

UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

2021/0444 C/ PORTAL DEL AGUA

PROYECTO RED SUBTERRÂNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A VIVIENDA EN C/ PORTAL DEL AGUA

UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

2021/0484 <u>ALBARRACÍN</u> C/LOS PALACIOS, N.º 3 PLANTA BAJA

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA Y PAVIMENTACIÓN DE CORRAL Y OBRAS INTERIORES

Entorno de monumento declarado BIC UBICACION:

2021/0489 LA FRESNEDA C/ SANTA AGUEDA, N.º 25

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA

Conjunto histórico declarado BIC UBICACION:

C/ MURO - AVDA. LOS MÁRTIRES - BARRIO EL PLANO -2021/0498 **RUBIELOS DE MORA**

PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE GAS Entorno de Monumento BIC UBICACION:

2021/0499 ALBALATE DEL ARZOBISPO C/ JESÚS, N.º 2

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0500 **TERUEL** C/ VALPARAISO, N.º 2 -10

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CUBIERTA Y DESCONCHONES EN FACHADA

UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

2021/0501

2021/0501 <u>MIRAVETE DE LA SIERRA</u> C/ CABEZO, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



C/ FRANCISCO PIQUER, N.º 6 2021/0502 **TERUEL**

MEMORIA VALORADA: ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ANEXIONADOS A FACHADA E INSTALACIÓN DE RÓTULO EN

BAR RESTAURANTE

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

TERUEL 2021/0503 C/ TEMPRADO, N.º 4

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA EN SEDE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

C/ MAYOR, N.º 33 2021/0504 **TERUEL**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE ALERO, SUSTITUCIÓN DE CANAL Y REPARACIÓN DE FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0505 MORA DE RUBIELOS C/ PEDRO ESTEBAN BORDAS, N.º 7 18

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA **UBICACION:** Entorno de monumento declarado BIC

2021/0507 TERUEL P/ DE SAN JUAN, N.º 4

DECRETO N.º 3215/2021 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

NÚCLEO URBANO 20 2021/0508 <u>LA CAÑADA DE BENATANDUZ</u>

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

2021/0509 **TERUEL** FUENTES DE LA CASA DEL DEÁN Y DE LOS DOCE CHORROS

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE LA CASA DEL DEÁN Y DE LOS DOCE CHORROS

UBICACION: Entorno de monumentos declarados BIC

2021/0510 P/ DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 5 **MANZANERA**

PROYECTO DE REPARACIÓN EN LAS BÓVEDAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SALVADOR

Entorno de monumento declarado BIC LIBICACION:

C/ HORNO, N.º 9 2021/0511 **PUERTOMINGALVO**

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y APERTURA DE HUECOS HACIA PATIO PRIVADO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0512 LAS CUEVAS DE CAÑART **NÚCLEO URBANO**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0513 **CASTELLOTE NÚCLEO URBANO**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0514 ALCAÑIZ GLORIETA DE VALENCIA - CANTÓN DEL CASTILLO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECALCE DE MURALLA EN LA ESQUINA DE " EL CUARTELILLO" GLORIETA DE VALENCIA - CANTÓN DEL CASTILLO

UBICACION: Monumento declarado BIC

VILLASTAR SANTUARIO CELTÍBERO - CANTERA DE PEÑALBA 2021/0515

MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN DE SENDERO Y B.I.C. SANTUARIO CELTÍBERO "

CANTERA DE PEÑALBA"

UBICACION: Monumento declarado BIC

2021/0516 **ANDORRA** P/ DE LA IGLESIA, N.º 1

INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA - REHABILITACIÓN DE

CUBIERTAS LATERALES - FASE I

UBICACION: Monumento declarado BIC

2021/0517 ALBALATE DEL ARZOBISPO C/ ALFONSO ZAPATER, N.º 1

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PINTURA DE FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0518 LA IGLESUELA DEL CID **NÚCLEO URBANO** 30

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0520 ALBALATE DEL ARZOBISPO C/ CASTILLO, N.º 4

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2021/0522 **NÚCLEO URBANO** TRONCHÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

C/ TEMPRADO, N.º 11 33 2021/0523 **TERUEL**

CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TERUEL

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



34 2021/0524 MIRAMBEL NÚCLEO URBANO

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL NÚCLEO URBANO

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2021/0525 ALCAÑIZ CENTRO EDUCATIVO U.N.E.D - MURO DE SANTIAGO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA NUEVO CENTRO EDUCATIVO U.N.E.D. EN MURO DE

SANTIAGO (TORREONES) - ANTIGUO CENTRO JOVEN

UBICACION: Monumento declarado BIC

66 2021/0526 <u>LA FRESNEDA</u> C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 14 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIAR HUECOS DE VENTANAS EN FACHADA

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2021/0527 ALBALATE DEL ARZOBISPO C/ MAYOR, N.º 14

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2021/0528 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 3 A

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL

UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 15/12/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 15 de diciembre de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ángel Gabarda Macián **VOCALES**

- D.ª Clara Villalba Montaner
- D. Juan Carlos García Pimienta
- D.ª Esther Escartín Aizpurúa
- D. José María Sanz Zaragoza
- D.ª Ana Belén Macipe Pérez
- D. Juan Carlos Cruzado Punter
- D. Germán Monforte Esteban
- D. Emilio Javier Ibáñez González
- D. Carlos Corbera Tobeña
- D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

ൂ be DaJoaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

→ Dia Marisancho Menjon Ruiz

∀D∦ Pilar Punter Loscos

Abre la sesión D. Ángel Gabarda Macián, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye a la Presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2019/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3237/2021, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I. Expediente 2009/0244
- I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2009, adjuntando decreto n.º 759/2009 en relación con las condiciones de salubridad-seguridad del edificio en C/ San Andrés, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 0759/2009.



2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En caso de cerrar los huecos de fachada de la edificación con fábrica de ladrillos ésta se deberá enfoscar y terminar en tono similar al del resto de la fachada."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre 2009, adjuntando decreto n.º1513/2009 en relación con las condiciones de salubridad en C/ San Andrés, 27. Conjunto Histórico incoado BIC (BOA 14/11/2007

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010 acordó:

- "A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1513/2009.
- B.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

El cegado de los huecos de fachada se deberá realizar con carpintería similar a las existentes en el resto de la fachada."

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando con decreto n.º 6/2013 en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ San y Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 6/2013, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27."

II. Expediente 2013/0406

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III. Expediente 2014/0056

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 196/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:



"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27."

IV. Expediente 2019/0003

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3349/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 27."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 184/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27."

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2019, adjuntando Decreto n.º 1295/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1295/2019, en relación con las condiciones de consequencia del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. No obstante, se recuerda que el proyecto técnico deberá contar con informe de la CPPC."

IV.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3154/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3154/2020 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3237/2021, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:



"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".

Además, la Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico, especialmente cuando previamente se han ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

2.- EXPEDIENTE: 2019/0004

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I. Expediente: 2009/0238
- I.1- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2009, adjuntando decreto 755/2009, en relación a condiciones de seguridad del edificio en C/ San Andrés, 25. Edificio ubicado en el Conjunto Histórico Incoado B.I.C. (BOA 14/11/2007).
 - La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:
- "Cómunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 755/2009, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 25.
- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la CPPC
 - 2- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2009, adjuntando decreto 1514/2009 en relación con las condiciones de seguridad en el edificio (apuntalamiento del inmueble cegado de huecos-ejecución subsidiaria) en C/ San Andrés, 25. Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007
 - La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 24 de febrero, acordó:
 - A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1514/2009.
 - B.-Recordar a esa Gerencia que para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre el edificio referenciado previamente, se deberá presentar en este servicio la documentación necesaria para su informe por la CPPC."
 - II. Expediente relacionado 2013/0468
 - II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.
 - La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:
 - "Informar favorablemente el proyecto de derribo (visado COAAT 17/12/2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión."



 $\gamma(\cdot)/\gamma$

III. Expediente relacionado 2018/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2903/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2903/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25."

IV. Expediente 2019/0004

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3348/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3348/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25."

IV.2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de octubre y 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó:

de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25."

TV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial Ede Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3155/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3155/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".



Además, la Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico, especialmente cuando previamente se han ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

3.- EXPEDIENTE: 2021/0122

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta, apertura de huecos en fachada y diversas obras interiores en c/ Horno, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta, apertura de huecos en fachada y diversas obras interiores en c/ Horno, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar núevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
 - No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero."
 - 2.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 25 de mayo de 2011, informando de la ejecución de las obras solicitadas sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete los trabajos a realizar (materiales, sistemas constructivos), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (plantas, alzados, secciones).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
 - No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.



No se considera adecuada la proporción horizontal del hueco propuesto en planta baja del alzado posterior.

4.- EXPEDIENTE: 2021/0251

Escrito del Ayuntamiento de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Lledó: zona histórico-artístico. Actuación que afecta al entorno de protección de la Iglesia de la Asunción; monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Lledó: zona histórico-artística, documento sin visado colegial, con fecha de octubre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El Ayuntamiento deberá proceder al soterramiento de esta y otras instalaciones ya ejecutadas en el entorno del BIC en el momento en el que se realicen intervenciones de urbanización en estos viales, para dar así cumplimiento al artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Cuando se planteen dichas actuaciones, si no existe preinstalación y es necesario realizar movimiento de tierras para soterrar el cableado, se deberá prever la supervisión arqueológica de las obras, así como la reposición del pavimento existente que pudiera verse afectado.

5.- EXPEDIENTE: 2021/0328

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2021, adjuntando nueva documentación (solicitud de licencia y fotografías) para rejuntado y limpieza de fachada en c/ San Roque, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico ∉declarado BIC. 0 y 100/1/

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y 🖄 Deporte el वृद्धि 23 de julio de 2021, adjuntando documentación para rejuntado y limpieza de fachada en c/ San. Roque, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que la propuesta incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:
- "3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"
- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón):
- "[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría delas edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas).. [...]"

En consecuencia, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.



Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En este inmueble, no se cumpliría este criterio.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente, como primera opción, manteniendo el azulete típico de este tipo de construcciones, o la realización de otro nuevo, respetando los acabados tradicionales del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que la propuesta incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:
- "3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"
- Extracto de las Medidas de Tuteia del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón):
- "[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología contradicional (fachadas revocadas y encaladas).. [...]"

En consecuencia, se avanza el criterio de la Comisión:

hecho de que exista mampostería debajo de los restos del revestimiento existente no quiere decir de propertivo el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente en acabado en carga tradicionalmente en acabado en carga tradicionalmente en calarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En este inmueble, no se cumpliría este criterio.
- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, se reitera que solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente, como primera opción, manteniendo el azulete típico de este tipo de construcciones, o la realización otro nuevo, respetando los acabados tradicionales del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC.

6.- EXPEDIENTE: 2021/0381

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando Memoria valorada de vivienda en c/ Palillo, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, solicitando consulta previa sobre memoria valorada de rehabilitación de vivienda en c/ Palillo, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posibles las intervenciones propuestas, al nivel de definición que se ha presentado (sin especificar materiales, dimensiones de nuevos huecos, etc.)

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Deberán especificarse y justificarse las dimensiones de los nuevos huecos en cubierta, en términos de habitabilidad.
- El futuro documento técnico que desarrolle la memoria deberá incluir un anexo fotográfico interior y exterior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de vivienda en calle Palillo, 2, documento sin visado colegial con fecha julio y agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento puntual de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
 - Se aprovechará la intervención para reparar las dovelas superiores del arco de entrada.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0399

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 29 de abril, 18 de mayo y 13 de septiembre de 2021, adjuntando documentación (Memoria valorada y otra documentación complementaria de la misma) para la renovación de pavimento y redes en un tramo de la calle Tejería, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de renovación de pavimento y redes, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se insta al Ayuntamiento de Beceite a contemplar la preinstalación de otras infraestructuras (telecomunicaciones, etc.), cuando se realicen obras de urbanización en el conjunto histórico y su entorno de protección, para dar cumplimiento al artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.



- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del conjunto histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al conjunto histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

8.- EXPEDIENTE: 2021/0444

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2021, adjuntando documentación para ejecución de red subterránea de baja tensión para suministro a vivienda en c/ Portar del Agua, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda en calle Portal del Agua, 9, Albarracín, visado por el COGITIAR con fecha 24 de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cuadro deberá revestirse de manera acorde a su ubicación en el muro de mampostería, para que quede perfectamente integrado en el mismo.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Albarracin:

- En relación a la solicitud planteada, se recuerda que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Recinto Fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.
- Por ello, se insta al Ayuntamiento a estudiar con las empresas distribuidoras la posible afección que podrían tener este tipo de instalaciones en el Conjunto Histórico (artículo 43.3. de la LPCA), para prever una actualización o modificación del Plan Especial, en caso de que se pueda generalizar este tipo de y osolicitudes.

91- EXPEDIENTE: 2021/0484

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2021, adjuntando documentación para limpieza y pavimentación de corral y obras interiores en c/ Los Palacios, n.º 3 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá garantizar una adecuada evacuación de las aguas, para evitar afecciones sobre los muros perimetrales.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se recuerda que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Recinto Fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0489

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2021, adjuntando documentación para arreglar fachada en c/ Santa Agueda, n.º 25, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en la fachada y la sustitución de bajante, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los acabados exteriores, para evitar problemas en la transpiración de los muros, como las que se observan en el inmueble.
- La pintura de la fachada deberá tener un tono similar al actual. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- La nueva bajante deberá ser de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- B. Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención para construir un nuevo alero, hasta la recepción de documentación escrita y gráfica adicional que describa la ubicación y materialidad de este elemento.

Además, se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica del conjunto histórico BIC de La Fresneda, lo cual deberá tenerse en cuenta para plantear cualquier intervención relacionada.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0498

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de obras para extensión de la red de gas en la calle Muro (con afección a c/ Muro, Avda. Los Mártires y Barrio El Plano. Actuación dentro de los entornos de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de solicitud de licencia municipal para la ejecución de obra en calle Muro de Rubielos de Mora, visado por el COIIAR, con fecha 29 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El pavimento a reponer deberá tener las mismas características que el actual, para quedar integrado en el conjunto.

Además, se desea avanzar el criterio para las futuras instalaciones individuales en el conjunto histórico, para dar cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

- b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.
- Las acometidas deberán realizarse bajo supervisión arqueológica y se prohíben aquellas que puedan tener afección física negativa sobre la muralla bien de interés cultural.
- Por su parte, los armarios de entrada se deberán plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible (y previa justificación), se planteará la posibilidad de encastrarlos en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada, que deberá contar con autorización cultural. El resto de la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.



Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Jesús, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada deberá pintarse en color blanco roto. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con los muros históricos. Por ello, se prohíbe el uso de cemento pórtland en las reparaciones, siendo recomendable el uso de otros materiales con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.
 - Siguiendo dicho criterio, se deberá eliminar el revestimiento de baldosas de la planta baja.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de ningún tipo o enfoscados de cemento tipo Pórtland (como las soluciones actuales), que no permiten la transpiración del muro y pueden trasladar los problemas de humedad a otras zonas del edificio.

- La puerta deberá ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0500

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de filtraciones en cubierta y desconchones en fachada en c/ Valparaiso, n.º 2-10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0501

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente" y los siguientes puntos de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra):

[...]

2. Hasta la redacción del Plan Especial, el volumen de los edificios que conforman el Conjunto Histórico será el que presentan en el momento de la incoación como Conjunto Histórico. El Plan Especial o

12



instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer posibles cambios en el volumen de éstos, que, en cualquier caso, no podrá variar en lo sustancial de lo existente en el momento de la incoación. Si se produce algún cambio, éste no deberá romper la homogeneidad y características que han llevado a la declaración del Conjunto Histórico de Miravete de la Sierra.

- 3. Deben conservarse, con carácter general, las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. Igualmente se debe cuidar el tratamiento dado a las medianeras vistas y las traseras de los edificios ya que contribuyen al aspecto general del Conjunto. Por tanto, éstos deberán realizarse en los mismos materiales permitidos para las fachadas.
- 4. Con carácter tutelar se establece que los materiales a utilizar tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión global del Conjunto, serán los tradicionales en el núcleo, tales como sillarejo, mampostería o piedra sillar. Esta puede presentarse semienfoscada (revoco de las juntas de unión y parte de la piedra, aunque ésta sea visible) o bien totalmente enfoscada, aunque dejando siempre visibles los elementos singulares de la fachada (enmarque de los vanos, arcos de medio punto, etc.). El enfoscado de dichas partes del inmueble se deberá pintar en claros, facilitando la integración con el entorno.

`[...]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la modificación de la tipología de la cubierta, ya que provoca una variación sustancial en la lectura del inmueble y genera una medianera con excesivo impacto respecto del edificio contiguo.
- No se consideran adecuados los huecos balconeros en la última planta del inmueble. Deberá seguirse la composición tradicional para los huecos en este último nivel.
- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las tiermismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de mio Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - ्रिक कि बैस्ते Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
 - Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) del alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.
 - Deberá mantenerse el acabado tradicional de las fachadas. Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras.
 - La nueva documentación deberá incluir alzados de conjunto con el estado actual.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0502

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando Memoria valorada para eliminación de elementos anexionados a fachada e instalación de rótulo de bar restaurante en c/ Francisco Piquer, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA: .

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada: eliminación de elementos anexionados a fachada e instalación de rótulo en bar restaurante, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2021.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

16.- EXPEDIENTE: 2021/0503

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en sede de la Comarca Comunidad de Teruel, en c/ Temprado, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria de actuaciones en la fachada de Comarca Comunidad de Teruel, documento sin visado colegial, sin fecha ni firma, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte. Para garantizar la calidad de la intervención, se recomienda que sean ejecutadas por un profesional de la conservación-restauración.

No obstante lo anterior, se recomienda utilizar ahuyentadores de aves electróstaticos.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0504

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para arreglo de alero, lésustitución de canal y reparación de fachada en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico de declarado BIC.

SE ACUERDA:

Militaria de esta de la locumentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta de competencia de esta de competencia de la siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales, la modulación y la tipología del alero existente.
- El canalón y la bajante de acero serán de sección circular y con acabado oscuro y mate.
- Las reparaciones de la fachada se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas a la cal (en función del material soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

18.- EXPEDIENTE: 2021/0505

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Pedro Esteban, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si es posible, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0508

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta en relación con el castillo de Cañada de Benatanduz.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Para el resto de edificios de interés sin protección cultural, se recomienda evitar el anclaje de las eplaças directamente sobre los muros o, como alternativa, la colocación de tornillería en zonas de juntas, evertiando en todo caso su superposición con elementos decorativos o singulares.

En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, por lo que se recomienda unificarlos, en medida de lo posible.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0509

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de conservación y restauración de dos fuentes: Fuente de la Casa del Deán, ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, y Fuente de los Doce Chorros, ubicada en el entorno de protección de la Iglesia de San Francisco, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto simplificado de conservación y restauración de dos fuentes, visado por el COAA con fecha 5 de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y por parte de conservadores-restauradores especialistas, para garantizar que solo se realizan las actuaciones estrictamente necesarias, ajustándose a las lesiones detectadas (evitando al máximo el uso de consolidantes o hidrofugantes).
- Los elementos metálicos (grifo, grapas) se deberán sustituir por otros similares, en lugar de emplear resinas.
- Se deberán eliminar todos los morteros de cemento pórtland cuando esta operación no comprometa la integridad de las piezas de piedra, para sustituirlos por otros compatibles.



Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de reparaciones en las bóvedas de la iglesia Parroquial del Salvador, ubicada dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparaciones en las bóvedas - Iglesia del Salvador, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Aunque no se trate de un bien de interés cultural, dado su interés y valor patrimonial, se insta a realizar un estudio más profundo para identificar la posible causa de los daños estructurales, de manera que pueda intervenirse de forma global si fuese necesario y no solo de manera local en las bóvedas afectadas. Así mismo, se recomienda realizar un seguimiento durante y tras la intervención.
- Las reparaciones y refuerzos deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte. En este sentido, se desaconseja el uso del hormigón armado con base de cemento pórtland y se recomienda emplear materiales tradicionales como el yeso o la cal en su lugar.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0511

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación de cubierta y apertura de huecos de ventana hacia patio privado en c/ Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

y Depoy

Expediente 2017/0104

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Horno, p. 69. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación del alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación.
 - Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:
- Se recomienda eliminar el canalón y la bajante existentes o, en caso de que el planeamiento permita su instalación, su sustitución por elementos metálicos de sección circular y acabados en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de cubierta y apertura de huecos de ventana hacia patio privado, visado por el COAA con fecha 21 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los aleros deberán mantener sus características actuales: tipología, modulación, material y tamaño. Se recomienda recuperar, tratar y reutilizar los elementos en buen estado, al igual que en el resto de la cubierta.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los nuevos huecos deberán respetar la aleatoriedad típica de las otras fachadas y edificios del conjunto histórico, evitando una composición alineada en malla como la propuesta.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite el uso de PVC o aluminio y se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Se recuerda que el proyecto no contempla la colocación de canalones y bajantes. En caso de ser necesarias y admisibles, deberán contar con autorización cultural y cumplir los Criterios Generales de Intervención de Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel aprobados por esta Comisión en 2012.

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, actuación en el entorno de protección del Castillo-ermita de los Poyos, zona arqueológica BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito del castillo-ermita.

- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0513

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC, donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, así como en la zona paleontológica BIC (en su caso).



- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- Además, se recuerda que Castellote ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de recalce de la muralla en la esquina de "El Cuartelillo". Murallas de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de recalce de muralla en la esquina de "El Cuartelillo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que, dado que las obras están sujetas a supervisión arqueológica, el proyecto está condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados, así como a la obtención de autorización cultural complementaria para las posibles variaciones respecto a lo previsto en el presente proyecto.
- Se insta a la colocación de una lámina separadora entre el terreno y la solera provisional y a remitir la solución definitiva para esta zona de afección al bien de interés cultural a la mayor brevedad posible.
- Se recomienda la demolición del elemento perturbador construido en los años 40 sobre el recinto fórtificado.
- El informe arqueológico de las excavaciones y la memoria final de la intervención deberán remitirse para conocimiento de esta Comisión.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0515

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba". Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario íbero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario íbero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC."
- II. Expediente 2019/0294



Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.
- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.
- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores."

III. Expediente 2020/0362. Avance del Plan Director.

Escrito de D. Javier Ibáñez González, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2020, solicitando consulta previa sobre "Avance del Plan Director de la Cantera de Peñalba (Villastar). Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó (con la abstención del vocal D. Javier l'ulbáñez):

definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las líneas de intervención marcadas en el avance del Plan Director.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del plan director:

- Es necesario que cuente con la documentación gráfica y fotográfica suficiente para definir el yacimiento, su estado de conservación y sus necesidades.
- Se recomienda que incluya un apartado específico que desarrolle el plano inmaterial del yacimiento, para su mejor comprensión, divulgación y puesta en valor, siguiendo criterios que preserven también la autenticidad del patrimonio inmaterial.
- Se recomienda que contemple un estudio de conservación de los restos, para conocer si precisan medidas de conservación preventiva o de mayor alcance."

IV. Expediente 2020/0375

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de mejora de acceso al santuario celtíbero de Peñalba. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó (con la abstención de la vocal D.ª Clara Villalba Montaner):



"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto creación sendero para visita a Santuario celtíbero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La anchura del camino definida en el avance del plan director limita a 0,7 0,9 m la anchura del camino, por lo que deberá ajustarse al máximo la anchura propuesta en este proyecto, para minimizar el impacto del camino dentro de la delimitación del BIC. Los puntos de ensanchamiento de 1,5 m para el cruce de dos personas deberán ser muy puntuales."

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Emilio Javier Ibáñez González se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional sobre la solución particularizada para el tramo de valla propuesto en las inmediaciones del panel, que deberá justificarse y tener una afección mínima sobre este.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la escala del bien, se recomienda estudiar una solución de protección del BIC con medidas de concienciación, gestión y difusión, que permita la accesibilidad al bien, así como un mantenimiento sencillo y con menor impacto visual que la propuesta.
- Se recuerda al Ayuntamiento de Villastar que solo se ha remitido a esta Comisión el Plan Director en una fase inicial de avance, por lo que se insta a remitir el documento completo a la mayor brevedad posible para poder enfocar esta y el resto de intervenciones necesarias para la conservación y protección de este bien de interes cultural de una manera global y poniendo en relación la intervención y la gestión del bien.

28 - EXPEDIENTE: 2021/0516

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para rehabilitación de cubiertas de naves laterales. Fase 1, de la Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora de Andorra, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0127

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2021, adjuntando Documento técnico de intervención en distintas zonas de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Andorra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documento técnico completo, con planimetría de estado actual y propuesto, redactada por un técnico competente en la materia.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia a la recolocación de las gárgolas, no se considera suficientemente justificada la intervención que se quiere realizar en la documentación. Se deberá remitir información adicional, tanto a nivel histórico-gráfico, como de las posibles propuestas.



- Las intervenciones en las zonas 1, 2, 5 y 6 deberán ser realizadas por conservadoresrestauradores de bienes culturales.
- En consonancia con lo anterior, la hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrent/a superficial en los contrafuertes y los muros de ladrillo de la torre y provocar nuevos daños en otros elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La reintegración de faltas en piezas de piedra y cerámicas se limitará a aquellos puntos del bien donde sea necesaria la recuperación del volumen en términos funcionales (cornisas, impostas, etc.) o para evitar el desarrollo de patologías.

Por último, se recuerda que la ejecución de estas intervenciones deberá ser dirigida por un técnico competente."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento técnico de intervención: Rehabilitación cubiertas naves laterales. Fase I de la Iglesia Parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, documento sin visado colegial con fecha de octubre-noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La impermeabilización con los paramentos verticales tendrá un color de acabado que permita integrarse lo máximo posible con el color de los muros y la cubierta.

29.- EXPEDIENTE: 2021/0517

Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado y pintura de fachada en c/ Alfonso Zapater, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

30.- EXPEDIENTE: 2021/0518

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de la Torre de los Nublos (monumento BIC), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0520

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Castillo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte. Además, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el citado criterio de compatibilidad de materiales).

32.- EXPEDIENTE: 2021/0522

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano. Deporte el día 20 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo de la conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (casa consistorial, castillo e iglesia), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0523

Escrito de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con entrada en el Servicio Provincial del Departamento en Teruel el día 23 de noviembre de 2021, adjuntando consulta previa sobre el Proyecto de construcción de la nueva Escuela Oficial de Idiomas de Teruel, en c/ Temprado, nº 11, dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2021/0244 (consulta sobre placas fotovoltaicas en el entorno del CH BIC).

Escrito de D. Alejandro Tejero-Garcés Galve, actuando en representación de Servigas XXI, SA, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, realizando consulta previa sobre la realización de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido en comunidades de propietarios que se encuentren en un entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar el marco normativo y criterios generales al respecto de la consulta realizada:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:
- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."
- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."
- Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.
 - Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:
- "[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]"

Anexo II. Medidas de tutela:

8.\Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del membro, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características."

- Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

"[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

En referencia a la solicitud de sustitución del inmueble actual por otro nuevo:

- Como primera opción, se considera que para intervenir en este emplazamiento debería plantearse una rehabilitación del edificio existente y su ampliación hacia la calle Amantes, ya que el edificio actual cuenta con elementos que podrían tener interés (forjado de cubierta y forjados de planta –con ménsulas-, caja de escalera, puertas, rejas, etc.).
- En tal caso, se podría considerar si la propuesta contribuye a la conservación general del conjunto histórico BIC y a mejorar la lectura de la manzana, ajustándose a las alineaciones de la misma, como excepción a lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- En caso de mantenerse la propuesta de derribo, se considera necesaria la investigación adicional de tipo histórico-artístico e, incluso, de arqueología vertical, sobre los elementos de mayor interés del inmueble para asegurar su origen y evaluar la pertinencia de su rehabilitación o reutilización.

En referencia a las propuestas de diseño y materialización de fachadas:

- No se considera adecuada la propuesta de composición de huecos planteada. Debería basarse en el estudio de la tipología de huecos del conjunto histórico y mantener la composición diferenciada en el último nivel, típica de los inmuebles del conjunto y de las calles en las que se ubica (carácter del área).
- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la colocación de aplacados de cualquier tipo (zócalo). Así mismo, se recuerda que la solución constructiva de celosía no es una solución existente en otros edificios del conjunto histórico de Teruel.

En referencia a las propuestas de cubierta, se recuerda la importancia de esta parte de la envolvente de los edificios en los conjuntos históricos BIC, por tanto:

No se considera adecuada la introducción de un hastial y una cubierta plana vista en la zona de la o cumbrera. En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.

La tonalidad de las tejas a emplear deberá ser similar a la de los inmuebles de su entorno, revieutilizando aquellas que puedan ser recuperadas del edificio existente.

- Finalmente, en referencia a la colocación de placas solares fotovoltaicas, en este momento se considera que la propuesta no es adecuada, por las posibles consecuencias negativas que podría tener de cara a otras intervenciones en este conjunto histórico.

34.- EXPEDIENTE: 2021/0524

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para señalización turística del núcleo urbano, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (castillo y muralla), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el conjunto histórico, como primera opción, se evitará anclar las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.



- Además, se recuerda que Mirambel ya cuenta con una señalética para sus principales puntos turísticos. Como criterio general, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con un mismo objetivo en los edificios de interés, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.

35.- EXPEDIENTE: 2021/0525

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de adecuación para nuevo Centro Educativo UNED, en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro Joven. Murallas de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1999/0291

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1999, adjuntando proyecto básico y de ejecución de restauración del muro de Santiago (Expediente 1999/0291).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 6 de octubre de 1999 con las siguientes prescripciones:

- 1ª.- Se realizarán catas arqueológicas previas a la ejecución de las obras, de manera que deberán conservarse los restos originales de muralla y torreones que aparezcan así como la supervisión de los trabajos de demolición, para evitar pérdidas en los mismos.
- 2ª.- Con carácter general no se autoriza la apertura de nuevos huecos salvo informe favorable expreso de esta Comisión.
- correspondiente a la carretera, que dé respuesta a los resultados de las catas arqueológicas sobre la existencia de restos de la muralla."
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 14 de junio de 2001, autorizando la realización de la actuación arqueológica solicitada. (Expediente 2001/0349).
- I.3.- Informe arqueológico de Iniciativas Culturales y Turísticas S.L. con fecha de enero de 2002. (Expediente 2001/0349).
- I.4.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 6 de junio de 2002, indicando que las obras no cumplen con la prescripción 2 del acuerdo de Comisión. (Expediente 1999/0291).
- **1.5.-** Comunicación del guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 18 de noviembre de 2003, indicando que las obras ya han finalizado. (Expediente 1999/0291).
- I.6.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 10 de agosto de 2009, indicando que las obras ya han comenzado sin la autorización preceptiva de esta C.P.P.C. (Expediente 2009/0313).

II. Expediente 2009/0320

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de obras de adecuación Muro de Santiago para Centro Joven. Monumento declarado BIC (Muralla de Alcañiz, BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución referenciado (de fecha 6 de febrero de 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:



- Visto el impacto que tiene el muro adherido al primer torreón sobre el bien protegido, se deberá reducir su altura, eliminar las almenas y darle otro tipo de acabado más neutro y ligero, para evitar la emulación a muralla.
- Se recuperará el aspecto original de la muralla bajo rasante que se observa en el informe arqueológico de enero de 2002, procediendo a su restauración.
- El vidrio a utilizar en el cerramiento del edificio será de acabado neutro, de manera que permita la máxima visión desde el exterior de la muralla bajo rasante.
- En caso de que se produzcan cambios en el proyecto durante su ejecución, éstos deberán ser informados por esta Comisión.
- 2.- Esta Comisión manifiesta su disconformidad con la actuación acometida en el conjunto del Muro de Santiago, por considerar que se pierde la posibilidad de realzar la muralla original hallada y por no haber preservado los torreones una vez descubiertos, modificando el proyecto inicial en función del estudio arqueológico. No obstante se asume, ya que recibió informe favorable de la Comisión el 26 de octubre de 1999, y por ello lo que se valora ahora es tan sólo el nuevo proyecto de adecuación de ese espacio creado con anterioridad.

La vocal Da Natalia Costea Goñi, emite el siguiente voto particular:

"En relación con el expediente referenciado (exp. 2009/0320) y, en concreto, con la primera prescripción del acuerdo de Comisión, considero que el volumen emergente de comunicaciones verticales debería ser completamente exento del torreón 1, y lo más transparente posible.

Si se permite adosar un muro al torreón 1, entonces opino que debería ser continuación del ya construido en el mismo torreón"."

III. Expediente 2021/0106.

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de adecuación del antiguo centro joven para centro educativo de la UNED, en Muro de Santiago. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

#La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del PBE:

- Tal y como avanza el documento, esta Comisión considera muy urgente y prioritaria la intervención en la muralla para poder solucionar las graves patologías que se han producido en los últimos años.
- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.
- Se considera que la posición actual de los aseos provoca una afección indeseada a la muralla. Se insta a la modificación de la ubicación de los mismos.
- Si es necesaria la colocación de la escalera de evacuación denominada "Acceso 2", se deberá modificar su ubicación (alejándola del torreón) y su trazado para que tenga un menor impacto visual sobre el conjunto.
- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico).



- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán eliminar las instalaciones colocadas sobre el BIC, como la señalética de tráfico del Torreón 4 o las instalaciones de protección contra incendios, que deberán trasladarse a una ubicación con menor afección."
- IV. Expediente relacionado 2021/0242. Consulta previa sobre intervención en carreteras (con el objetivo de resolver el problema de recogida de pluviales en el intradós de la muralla, entre otros).

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, solicitando consulta previa sobre el proyecto "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas", Anejo 22 a. Actuación en el Muro de Santiago y Ronda de Teruel, entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se recomienda resolver el encuentro entre la acera y la muralla situada en la Ronda de Teruel con una solución que permita la transpiración del terreno en este punto concreto, para evitar posibles humedades por capilaridad y reducir las salpicaduras.
- Se recuerda que la intervención supervisada arqueológicamente queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Ronda de Teruel, proyectando la preinstalación y soterramiento de las instalaciones ahora adosadas a la muralla BIC."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación para nuevo Centro Educativo UNED en Muro de Santiago (Torreones). Antiguo Centro joven, visado por el COAA con fecha 11 de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.
- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se recuerda que no se podrán colocar instalaciones sobre el bien de interés cultural, así como retirar aquellas preexistentes.

36.- EXPEDIENTE: 2021/0526

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para ampliar huecos de ventanas en fachada en c/ Santa Águeda, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro y con características similares a las del resto de carpinterías (incluido el tipo de persianas alicantinas).
- Se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte. Además, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el citado criterio de compatibilidad de materiales).

38.- EXPEDIENTE: 2021/0528

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de edificio para local en c/ Hospital, n.º 3 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de edificio para local en Rubielos de Mora, visado por el COAA con fecha 2 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La fachada se pintará en una tonalidad similar a la de las paredes que la circundan, para su perfecta integración en la manzana.
 - La carpintería deberá tener un acabado marrón oscuro y mate.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

El Secretario da cuenta de la contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural al ruego formulado por la Comisión en sesión del día 27 de octubre de 2021.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma

Servicial Provincial

Servicial Provincial

Testablis

EL SECRETARIO,

Consta la firma